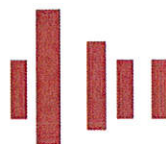




Colegio
Administradores de Fincas
Murcia



FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
Murcia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE MURCIA
Y
LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA
CONSTRUCCIÓN EN MURCIA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MURCIA
Y
LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN MURCIA**

En Murcia, a 21 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **EL COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MURCIA**, en adelante COAFMU, con domicilio social en Calle Proclamación, 5, 30002 – Murcia y número de identificación fiscal Q-3067006-A, y en su nombre y representación D. Carlos Antón Selva provisto de D.N.I. 27486962-F, actuando en su calidad de Presidente facultado para la firma de este convenio.

Y de otra, la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN** con domicilio social en Avenida Teniente Montesinos, 7, 30100 – Espinardo (Murcia) y número de identificación fiscal G-80468416, y en su nombre y representación D. Ramón Luis Fernández Mula provisto de D.N.I. 22463962-T, actuando en su calidad de Presidente del Consejo Territorial de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que las partes acuerdan establecer la firma de un Convenio de Colaboración donde se establezcan las fórmulas adecuadas dirigidas a desarrollar actividades de cooperación en materia de información y difusión de eventos relativos a sus respectivos fines fundacionales, tomando como base las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es interés de ambas partes cooperar con la finalidad de que sea posible fomentar las siguientes acciones:

- I. Difundir buenas prácticas que propicien una adecuada gestión, en materia de PRL, en las obras que realicen las comunidades de propietarios administradas por los colegiados del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Murcia.



- II. Prestar un servicio de atención y consulta gratuita a los colegiados en materia de seguridad y salud laboral en las obras a realizar en los inmuebles.
- III. Prestar a los colegiados un servicio de atención y clarificación de dudas relativas al Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- IV. Realizar Jornadas de difusión que sirvan de asesoramiento a los colegiados en relación con lo expuesto en la cláusula I.

SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **1 año**, y será tácitamente prorrogable por iguales periodos anuales, caso de que ninguna de las partes lo dé por resuelto con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de este primer periodo contractual, o de cualquiera de sus prórrogas. La comunicación a tal efecto será válida, si se realiza en la dirección facilitada en el encabezamiento de este contrato, y de modo fehaciente.

TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:

Protección de datos de carácter personal

Las Partes se obligan a respetar la protección legal de los datos de carácter personal, y especialmente el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y en la ley 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuantas disposiciones legales resulten de aplicación en cada momento.

A tal efecto, Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en las Cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el RGPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y no difundirlos ni cederlos a terceros.

Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el citado RGPD, las medidas de seguridad correspondientes.

Confidencialidad

Las Partes mantendrán la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad mercantil con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio y no los aplicarán a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo, ya sean estos datos referidos a las entidades, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios y/o a los asistentes de las correspondientes acciones divulgativas.



Al finalizar la vigencia del convenio pactado en el presente documento, ambas cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Podrán ser causa de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las Partes.
- La decisión motivada de una de las Partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por las Partes implicadas, o para el caso de que una de las Partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado y en un solo efecto el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR EL COLEGIO
TERRITORIAL DE
ADMINISTRADORES DE
FINCAS DE MURCIA**

EL PRESIDENTE

**POR LA FUNDACIÓN
LABORAL DE LA
CONSTRUCCIÓN**

EL PRESIDENTE

Servicio gratuito de asesoramiento

**Nº de teléfono donde serán atendidas las
consultas hechas por los Administradores de
Fincas de Murcia**

639 79 21 70

**Las consultas serán atendidas por D. Francisco
Javier Valverde Orenes**

(Responsable del Dpto. de PRL)

Fundación Laboral de la Construcción, Murcia

(*) El coste de la llamada correrá a cargo del Administrador de Fincas que solicite el asesoramiento. El importe de la llamada dependerá del servicio telefónico contratado por quién hace la consulta.

9:00 - 14:00h